

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Colima.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, EL LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTINEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EL C. LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que L.C.P Francisco Santos Salas Castillo, Delegado Estatal Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 92,169 de fecha 18 de octubre del 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Alemania número 1751, Colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

##### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 3, 4, 6 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, éste es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2 Que el Lic. Mario Anguiano Moreno, es el Gobernador Constitucional del Estado de Colima para el Periodo 2009-2015, asumiendo dicho cargo el 1 de noviembre de 2009 y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal conforme lo establecido en los Artículos 50, 58 Fracciones I, V y XLII, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2, 3, 15, 19 fracciones I, II y III, 20 fracciones II y XXVI, 21 fracciones VI, VII, XIX y XXI, y 22 fracciones I, II, III, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y cuya personalidad es acreditada con el Bando Solemne expedido por el H. Congreso del Estado de Colima, con fecha 24 de julio de 2009, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", con fecha 24 de julio de 2009.

II.3 Que el Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, en su calidad de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para la firma del presente Acuerdo con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4 fracción X de su Reglamento Interno; 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 20 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4 Que el C.P. Clemente Mendoza Martínez, Secretario de Finanzas y Administración, acude a la firma del presente Acuerdo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción XX de su Reglamento Interno y 21 fracciones VI, VII, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5 Que el Lic. Rigoberto Salazar Velasco, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, se encuentra facultado para la firma del presente, conforme lo establecido por el artículo 22 fracciones I, II, III, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.6** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.7** Que su domicilio legal es el ubicado en el Recinto Oficial del Palacio de Gobierno, ubicado en la esquina de las calles Reforma e Hidalgo de la Zona Centro de Colima, Colima, con C.P. 28000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 2, 3, 4, 6 y 50, 58 Fracciones I, V y XLII, 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2, 3, 15, 19 fracciones I, II y III, 20 fracciones II y XXVI, 21 fracciones VI, VII, XIX y XXI, y 22 fracciones I, II, III, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 1, 2, 3, y 4 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Colima de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$16'042,220.97 (dieciséis millones cuarenta y dos mil doscientos veinte pesos 97/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$4'010,555.24 (cuatro millones, diez mil quinientos cincuenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$1'974,748.55 (un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), equivalente al 49.24% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 27.78 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 29.73 por ciento a agua potable; 42.49 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	4.81	3.21	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	0.00	16.02
<b>Estatad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	1.21	0.80	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.00	4.06
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6.02</b>	<b>4.01</b>	<b>2.01</b>	<b>2.01</b>	<b>2.01</b>	<b>2.01</b>	<b>2.01</b>	<b>0.00</b>	<b>20.08</b>

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION",

"LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) De "LA COMISION":**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

**DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

**A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

**C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

**D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

**E)** La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

**F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

**G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

**H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

**I)** Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

**J)** Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**K)** "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

**DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Francisco Santos Salas Castillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Humberto Rueda Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Clemente Mendoza Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Rigoberto Salazar Velasco**.- Rúbrica.

En la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los días 28 (veintiocho) días del mes febrero de 2014 (dos mil catorce).

Con esta fecha fue validado el Acuerdo de Coordinación en la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con el número de folio DAJ-JAL/027/2014, de fecha 28 de febrero del 2014, que celebra la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Jalisco y el Gobierno del Estado de Colima y que dentro de sus objetivos se encuentra la ejecución de obras del Programa del PROII, dicho instrumento jurídico consta de once fojas útiles escritas por su anverso y un anexo del Acuerdo de Coordinación en la cual plasma el contenido de las obras autorizadas para el Estado de Colima, dicho instrumento fue revisado y validado por el área jurídica de la Delegación Estatal de Jalisco, en todo su contenido.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZINACAMITLAN (LOS CHICOS), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0047 ZINACAMITLAN (LOS CHICOS)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PLAN DEL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	006 IXTLAHUACAN	0122 EL PLAN DEL ZAPOTE
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERA ALIMENTADORA DE IXTLAHUACAN-EL PLAN DEL ZAPOTE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 13+000 (13.0 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	006 IXTLAHUACAN	0122 EL PLAN DEL ZAPOTE
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 8.7 (MINATITLAN-CAMOTLAN DE MIRAFLORES)-EL PLATANAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+150	008 MINATITLAN	0113 EL PLATANAR
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PLATANAR, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	008 MINATITLAN	0113 EL PLATANAR
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS PESADAS, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN	008 MINATITLAN	0075 LAS PESADAS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JULUAPAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ	010 VILLA DE ALVAREZ	0015 JULUAPAN
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA	003 COMALA	0035 SUCHITLAN
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA	003 COMALA	0035 SUCHITLAN
10	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO GONZALEZ GARCIA, DELEGADO EN NAYARIT, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CARDENAS; EL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADENAY, ING. JOSE VICENTE ROMERO RUIZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA; EL SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL, LIC. ORLANDO ANTONIO JIMENEZ NIEVES; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que el Estado garantizará la protección y promoción del desarrollo de los valores de nuestras etnias indígenas integral, y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

**IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

**X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- De "LA COMISION":**

**I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que Sergio González García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,077 de fecha 28 de febrero del 2013.

**I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada del Ejército 309, Colonia El Tecolote en Tepic, Nayarit.

**I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No.307-A-4715 y su anexo de fecha 17 de diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

##### **II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

**II.2** Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto; Obras Públicas, Contraloría General y Desarrollo Social, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1o., 2, 4, 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X y 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**II.3** Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 18, 21, 22, 26, 30 fracción X; 33, 34, 35, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**II.4** Que en coordinación con la Delegación en Nayarit de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.5** Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, código postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1o., 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2, 4o., 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI, 33, 34, 35, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$211'123,570.74 (doscientos once millones, ciento veintitrés mil, quinientos setenta pesos 74/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$90'481,530.27 (noventa millones, cuatrocientos ochenta y un mil, quinientos treinta pesos 27/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$58'347,792.24 (cincuenta y ocho millones, trescientos cuarenta y siete mil, setecientos noventa y dos pesos 24/100 Moneda Nacional), equivalente al 64.49% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 51.51 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 40.89 por ciento a agua potable; y 7.60 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos de “EL PROGRAMA” (Millones de Pesos)\***

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.0	0.0	42.2	42.2	21.1	21.1	37.9	37.9	2.9	2.9	2.9	0.0	211.1
<b>Estatad</b>	0.0	0.0	18.1	18.1	9.0	9.0	16.2	16.2	1.2	1.2	1.2	0.0	90.5
<b>Total</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>60.3</b>	<b>60.3</b>	<b>30.2</b>	<b>30.2</b>	<b>54.1</b>	<b>54.1</b>	<b>4.2</b>	<b>4.2</b>	<b>4.2</b>	<b>0.0</b>	<b>301.6</b>

\*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISION”:**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

**DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION", podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el estado de Nayarit, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

**DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DECIMA SEPTIMA.** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA OCTAVA.** MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA NOVENA.** SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA.** BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGESIMA PRIMERA.** CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA SEGUNDA.** JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA TERCERA.** VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, a los 28 días del mes de enero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado, **Sergio González García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Gianni Raúl Ramírez Ocampo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Orlando Antonio Jiménez Nieves**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.

En la ciudad de Tepic, en el estado de Nayarit, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2014 dos mil catorce.

Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación el presente Acuerdo de Coordinación de fecha 28 de enero de 2014, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Nayarit, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de la Delegación en Nayarit y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit a través de las Secretarías de Administración y Finanzas, de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; Obras Públicas; de la Contraloría General y Desarrollo Social.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la CDI en el Estado de Nayarit, **Selma Gómez Castellón**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: KM 0+000 AL 38+000, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0185 LAS HIGUERAS 0205 AGUA TENDIDA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: KM 0+000 AL 38+000, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+000 AL KM. 4+500	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0185 LAS HIGUERAS 0205 AGUA TENDIDA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: KM 0+000 AL 38+000, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+500 AL KM. 6+000	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0185 LAS HIGUERAS 0205 AGUA TENDIDA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: KM 0+000 AL 38+000, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+000 AL KM. 7+500	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0185 LAS HIGUERAS 0205 AGUA TENDIDA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPONAHUAXTLA (HUAIXTA), EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0038 TEPONAHUAXTLA (HUAIXTA)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL CAMINO DE CAMINO PRESIDIO DE LOS REYES-LA SANGUIJUJUELA-HUICOT (VILLA HERMOSA), TRAMO: LA SANGUIJUJUELA-HUICOT (VILLA HERMOSA) DEL KM 7+000=0+000 AL KM 24+640=17+640, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM. 1+220	011 RUIZ	0011 PRESIDIO DE LOS REYES 0042 LA SANGUIJUJUELA 0059 EL GUAJOLOTE 0062 HUICOT (VILLA HERMOSA)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TIPO "C" JICOTE-LOS SALAZARES-LAS PILAS (EL TEPEGUAJE), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 16+180, SUBTRAMOS A MODERNIZAR: DEL KM. 2+700 AL 4+700 Y DEL KM. 14+980 AL KM. 16+180	012 SAN BLAS 015 SANTIAGO IXCUINTLA 017 TEPIC	0035 LA PALMA 0045 VADO DEL CORA (ESTACION PANI) 0067 SANTA ROSA 0071 EL TAMBOR 0128 EL JICOTE 0148 LOS SALAZARES 0162 SALVADOR ALLENDE
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUITALOTA, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI.	005 HUAJICORI	0055 HUITALOTA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE CONTADERO, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0158 CONTADERO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE LLANO DE TENEPANTA, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI.	005 HUAJICORI	0070 LLANO DE TENEPANTA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES MILPILLAS, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI.	005 HUAJICORI	0116 SAN ANDRES MILPILLAS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0250 LOS LLANITOS
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS CIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI.	005 HUAJICORI	0244 LOS CIMIENTOS
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ARRAYAN, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI.	005 HUAJICORI	0007 EL ARRAYAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE RUIZ	011 RUIZ	0025 EL REFUGIO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE GUAYBEL, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0135 SANTA CRUZ DE GUAYBEL
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MAGUEY, EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR	009 DEL NAYAR	0448 EL MAGUEY
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0139 EL SAUZ
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CHALATE, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0368 EL CHALATE
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0134 SANTA BARBARA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0137 SANTA TERESA
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0097 LAS PALMAS
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0124 EL SABINO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0069 LAS HIGUERAS
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS AIRES, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0628 LOS AIRES
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAL AL BARRIO "SAN ANTONIO" DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE OCOTAN, EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA	019 LA YESCA	0073 GUADALUPE OCOTAN
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA COLONIA "OCOTAN", DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE OCOTAN, EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA.	019 LA YESCA	0073 GUADALUPE OCOTAN
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	CONSTRUCCION DE DOS PUENTES TIPO VADO UBICADOS EN LOS KILOMETROS 1+620 (VADO ARROYO DE "PALMILLAS" DE 138.24 ML) Y 2+840 (VADO ARROYO DE "LA MAGA LARGA" 99.12 ML) DEL CAMINO EL FORTIN-EL CARRIZAL	019 LA YESCA	0441 EL FORTIN 0529 EL CARRIZAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE ALCALA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA	001 ACAPONETA	0087 SAN DIEGO DE ALCALA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE LA LAGUNA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA	001 ACAPONETA	0126 MESA DE LA LAGUNA
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CAMINO SAN JUAN BAUTISTA-SAN MIGUEL-ROSARITO, TRAMO: DELKM 0+000 AL KM 15+040; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 7+900	010 ROSAMORADA	0029 ROSARITO 0031 SAN JUAN BAUTISTA 0053 SAN MIGUEL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE CAMINO LA ESTANZUELA-EL CARACOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 0+000 AL 2+000	014 SANTA MARIA DEL ORO	0012 EL CARACOL
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO)	CONSTRUCCION DE CAMINO LA ESTANZUELA-EL CARACOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 4+400 AL KM 9+500	014 SANTA MARIA DEL ORO	0012 EL CARACOL
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS PILAS (EL TEPEGUAJE), EN EL MUNICIPIO DE TEPIC	017 TEPIC	0139 LAS PILAS (EL TEPEGUAJE)
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SALVADOR ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC	017 TEPIC	0162 SALVADOR ALLENDE
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COFRADIA DE ACUITAPILCO-REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON)-PLATANITOS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+500	014 SANTA MARIA DEL ORO	0003 REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON) 0016 COFRADIA DE ACUITAPILCO 0049 PLATANITOS
37	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO EL JILEÑO UBICADO EN EL KM 3+032 DEL CAMINO TIPO "C" JICOTE-LOS SALAZARES-LAS PILAS (EL TEPEGUAJE)	012 SAN BLAS 015 SANTIAGO IXCUINTLA 017 TEPIC	0035 LA PALMA 0045 VADO DEL CORA (ESTACION PANI) 0067 SANTA ROSA 0071 EL TAMBOR 0128 EL JICOTE 0148 LOS SALAZARES 0162 SALVADOR ALLENDE 0139 LAS PILAS
38	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ, DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE CABALAN MACARI ALVARO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 13, fracción III, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

#### DECLARACIONES

##### **I. De “LA COMISION”:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Juan José Tapia González, Delegado Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 90935 de fecha 5 de febrero de 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle trece Sur Número 2108, Colonia Santiago, código postal 72000, en Puebla, Puebla.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

##### **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que el C. José Cabalán Macari Alvaro, en su carácter de Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 10, 11 párrafo segundo, 14, 17, fracción VIII y 41, fracciones VIII, XXVI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 3, 7 y 8, fracciones VI, XXXIV y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en Centro Integral de Servicios, Edificio Sur, tercer piso, Boulevard Atlixcayotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcayotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 ; 1, 4, 8 y 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1 fracción VI, 9, 11, 15, 18 y 24 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;; 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 11 párrafo segundo, 17 fracción VIII, 19 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 11, 35, 39 y 40, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Puebla de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$261'288,315.86 (Doscientos Sesenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Quince Pesos 86/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$65'322,078.85 (sesenta y cinco millones trescientos veintidós mil setenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$32'661,039.45 (treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 40.72 por ciento a caminos alimentadores; 38.01 por ciento a agua potable y 21.17 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)\***

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	78.4	13.1	26.1	26.1	39.2	52.3	26.1	0.0	261.3
<b>Estatal</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	19.6	3.3	6.5	6.5	9.8	13.1	6.5	0.0	65.3
<b>Total</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>98.0</b>	<b>16.3</b>	<b>32.7</b>	<b>32.7</b>	<b>49.0</b>	<b>65.3</b>	<b>32.7</b>	<b>0.0</b>	<b>326.6</b>

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISION”:**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

**DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

**DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 3 días del mes de marzo de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Puebla, **Juan José Tapia González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, **José Cabalán Macari Alvaro.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas.-** Rúbrica.

En la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Area Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Puebla, con número de registro CDI-GE/PROII/PUE/2014-001, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Puebla, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014; que celebran por una parte la Delegación Estatal de Puebla de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Infraestructura.

Atentamente

El Encargado del Area del Jurídica Delegación Estatal Puebla, **Gaspar Avelino López.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO LA PAGODA-LAS GARDENIAS-PASO REAL-LA AURORA-CUATRO CAMINOS-MALOAPAN-E. C. (EL PROGRESO-AYOTOXCO DE GUERRERO) DE 21.000 KMS. DE LONGITUD, META 2014: 1.20 KMS. (QUINTA ETAPA), TRAMO: DEL KM. 8+826 AL 10+026 KM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	075 HUEYAPAN	0013 GARDENIAS 0004 LA AURORA 0010 PASO REAL 0011 CUATRO CAMINOS 0015 MALOAPAN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO GOMEZ ORIENTE-E.C. (LITA-AJOCOTZINGO-PABLOGCO) DE 6.96 KMS. DE LONGITUD, META 2014: 3.36 KMS. (TERCERA ETAPA), TRAMO DEL KM. 3+600 AL KM. 6+961, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA	186 TLATLAUQUITEPEC	0004 AJOCOTZINGO 0016 GOMEZ ORIENTE 0095 PABLOGCO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO ATEMPAN-CALA SUR DE 6.56 KMS. DE LONGITUD, META 2014: 2.24 KMS. DEL KM. 2+500 AL KM. 4+740, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPAN	0004 CALA SUR
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" XALCOMULCO-SAN ANDRES TEPEXOXUCA-LA UNION MEXCALTEPEC DE 7.80492 KMS. DE LONGITUD, META 2014: 3.52371 KMS. TRAMO: DEL KM. 3+307.24 AL KM. 6+830.95 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	083 IXTACAMAXTITLAN	0020 MEXCALTEPEC 0037 TEPEXOXUCA 0050 XALCOMULCO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA ZAYULAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0019 VISTA HERMOSA ZAYULAPA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COZOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	078 HUITZILAN DE SERDAN	0020 COZOLTEPEC
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XINACHAPAN DE ALLENDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	078 HUITZILAN DE SERDAN	0007 XINACHAPAN DE ALLENDE
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TEPEXILOTLA, XOCOTLA Y DOS CAMINOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	217 ZOQUITLAN	0008 TEPEXILOTLA 0071 XOCOTLA 0434 DOS CAMINOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IZHUAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	217 ZOQUITLAN	0005 IZHUAPA
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CINCO SEÑORES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	010 AJALPAN	0006 CINCO SEÑORES
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE ZACACOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	061 ELOXOCHITLAN	0013 ZACACOAPAN
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ELOXOCHITLAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	061 ELOXOCHITLAN	0001 ELOXOCHITLAN
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE ATZOMPA DE LA LOCALIDAD DE COYOLAPA EN EL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	217 ZOQUITLAN	0004 COYOLAPA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE RED DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE SECCION 8a. EN LA LOCALIDAD DE HUEXOTENO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0016 HUEXOTENO
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUEXOTENO, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0016 HUEXOTENO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZO DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CALA SUR, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPAN	0004 CALA SUR
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA AL PARAJE TEPENTZINTAN DE LA LOCALIDAD DE CALA SUR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0004 CALA SUR
18	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LAS CALLES LOS PERALES, LOS ENCINOS Y EL MIRADOR DE LA LOCALIDAD DE CALA SUR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0004 CALA SUR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LAS CALLES CONSTITUCION Y 3 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE TACOPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0008 TACOPAN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA CALLE DIVISION DEL NORTE DE LA LOCALIDAD DE TACOPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0008 TACOPAN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN TEPETZINTAN, LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0009 TEZHUATEPEC
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LAS CALLES SANTA ISABEL Y AMPLIACION 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0009 TEZHUATEPEC
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA AL PARAJE TEZCALTENEO DE LA LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0009 TEZHUATEPEC
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA AL PARAJE TEPEZILA DE LA LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0009 TEZHUATEPEC
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZO DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC, MUNICIPIO DE ATEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPAN	0009 TEZHUATEPEC
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LAS CALLES 4 DE OCTUBRE Y LAS TORRES DE LA LOCALIDAD DE TANHUIXCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0011 TANHUIXCO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TANHUIXCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN DEL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPAN	0011 TANHUIXCO
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA AL BARRIO OCOTA DE LA LOCALIDAD DE APATAUYAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0012 APATAUYAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE LA LOCALIDAD DE APATAUYAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0012 APATAUYAN
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA CALLE EL PEDREGAL DE LA LOCALIDAD DE APATAUYAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0012 APATAUYAN
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE APATAUYAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0012 APATAUYAN
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE APATAUYAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	017 ATEMPAN	0012 APATAUYAN
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0015 LAS DELICIAS
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	017 ATEMPAN	0015 LAS DELICIAS
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES TZICUILAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO EN EL ESTADO DE PUEBLA.	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0026 TZICUILAN
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TZINACAPAN DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0027 TZINACAPAN
37	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE XOCHICAL DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0049 XOCHICAL
38	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TZOJIACO DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0191 TZOJIACO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
39	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CHICONCUAUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	049 CHICONCUAUTLA	0001 CHICONCUAUTLA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CUETZALINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	049 CHICONCUAUTLA	0005 CUETZALINGO
41	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLALHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	049 CHICONCUAUTLA	0011 TLALHUAPAN
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLAXCO (SANTIAGO TLAXCO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	049 CHICONCUAUTLA	0013 TLAXCO (SANTIAGO TLAXCO)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TOXTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	049 CHICONCUAUTLA	0015 TOXTLA
44	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA LAS LOCALIDADES DE HUAXCALECA, SANTA CECILIA, CINCO DE MAYO, EL MIRADOR, LOMA DE LAS FLORES, ERMITA, LOMA BONITA, SAN ANTONIO, EL ROSARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICHQUILA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	050 CHICHQUILA	0010 HUAXCALECA 0053 SANTA CECILIA 0033 CINCO DE MAYO 0034 EL MIRADOR 0052 LOMA DE LAS FLORES 0042 ERMITA 0043 LOMA BONITA 0036 SAN ANTONIO 0035 EL ROSARIO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
45	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TIPO MULTIPLE, QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE ATIOCUABTITLA, EL MIRADOR, LA CABECERA MUNICIPAL Y LA JUNTA AUXILIAR DE ZACACOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA..	061 ELOXOCHITLAN	0003 ATIOCUABTITLA 0006 EL MIRADOR 0001 ELOXOCHITLAN 0013 ZACACOAPAN
46	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	061 ELOXOCHITLAN	0015 LOMA BONITA
47	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	061 ELOXOCHITLAN	0015 LOMA BONITA
48	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA DE MUJUYUM EN LOCALIDAD DE HUEHUETLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	072 HUEHUETLA	0001 HUEHUETLA
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA DE MUJUYUM EN LOCALIDAD DE HUEHUETLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	072 HUEHUETLA	0001 HUEHUETLA
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE HUEHUETLA, CINCO DE MAYO, CHILOCOYO GUADALUPE, CHILOCOYO DEL CARMEN, LEACAMAN, LIPUNTAHUACA Y PUTAXCAT (SEGUNDA ETAPA), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA	072 HUEHUETLA	0001 HUEHUETLA 0002 CINCO DE MAYO 0012 CHILOCOYO GUADALUPE 0003 CHILOCOYO DEL CARMEN 0005 LEACAMAN 0006 LIPUNTAHUACA 0008 PUTAXCAT
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COLONIA LAS CABAÑAS DE LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0001 HUEHUETLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
52	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COLONIA NORTE DE LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0001 HUEHUETLA
53	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA COLONIA LOS GARCIA DE LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0004 FRANCISCO I. MADERO
54	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA COLONIA LOS ESPINOZA DE LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0004 FRANCISCO I. MADERO
55	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" PAVIMENTADO, CUATEXMOLA-LA GARITA DE 3.90 KMS. DE LONGITUD, SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	083 IXTACAMAXTITLAN	0014 CUATEXMOLA (XONACATITLA) 0059 MINILLAS (LA GARITA)
56	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLALMOTOLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA	083 IXTACAMAXTITLAN	0044 TLALMOTOLO
57	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DEL POCHOTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0018 EL POCHOTE
58	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DEL POCHOTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0018 EL POCHOTE
59	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0020 SANTA MARIA
60	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0020 SANTA MARIA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
61	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DE LAS CAÑAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0060 LAS CAÑAS
62	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA LA LOCALIDAD DE LAS CAÑAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0060 LAS CAÑAS
63	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DEL GRANO DE ORO DEL MUNICIPIO DE JALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0093 GRANO DE ORO
64	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DEL GRANO DE ORO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0093 GRANO DE ORO
65	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DEL POZO DEL TIGRE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0104 POZO DEL TIGRE
66	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DEL POZO DEL TIGRE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0104 POZO DEL TIGRE
67	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DEL EJIDO MUNIXKAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0118 EJIDO MUNIXKAN
68	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA LA LOCALIDAD DEL EJIDO MUNIXCAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0118 EJIDO MUNIXKAN
69	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DEL LINDAVISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0120 LINDAVISTA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
70	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DEL LINDAVISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	086 JALPAN	0120 LINDAVISTA
71	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE JOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOPALA EN EL ESTADO DE PUEBLA	089 JOPALA	0001 JOPALA
72	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE JOPALA, BUGAMBILIAS, Y ZATAXCAHUATL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOPALA EN EL ESTADO DE PUEBLA	089 JOPALA	0001 JOPALA 0032 BUGAMBILIAS (LA CRUZ) 0033 ZATAXCAHUATL
73	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE IZQUIMPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOPALA EN EL ESTADO DE PUEBLA	089 JOPALA	0019 IZQUIMPAN
74	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE XOCHIMILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAHUATLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	109 PAHUATLAN	0020 XOCHIMILCO
75	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE PANTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0001 PANTEPEC
76	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE PANTEPEC, (COLONIAS EL COYOL Y COLONIA NUEVA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0001 PANTEPEC
77	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE ACALMANCILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0002 ACALMANCILLO
78	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE ACALMANCILLO, PANTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0002 ACALMANCILLO
79	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE IXTOLOLOYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0017 IXTOLOLOYA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
80	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE EL POZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0024 EL POZO
81	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TENEXCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	111 PANTEPEC	0027 TENEXCO
82	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE UN ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE AHUATA., PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	174 TEZIUTLAN	0002 AHUATA
83	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ACATENO, MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	174 TEZIUTLAN	0016 SAN JUAN ACATENO
84	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	174 TEZIUTLAN	0019 SAN SEBASTIAN
85	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	174 TEZIUTLAN	0019 SAN SEBASTIAN
86	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TLAOLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAOLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	183 TLAOLA	0001 TLAOLA
87	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XALTEPLUXTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAOLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	183 TLAOLA	0022 XALTEPUXTLA
88	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XOCHINANACATLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAOLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	183 TLAOLA	0023 XOCHINANACATLAN
89	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0001 TUZAMAPAN DE GALEANA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
90	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE PUEBLA	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0001 TUZAMAPAN DE GALEANA
91	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE PUEBLA	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0002 HUITZILTEPEC
92	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE TETELILLA DE ISLAS Y EL ZORRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE PUEBLA	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0007 TETELILLA DE ISLAS 0008 EL ZORRILLO
93	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DEL TUTI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE PUEBLA	192 TUZAMAPAN DE GALEANA	0009 EL TUTI
94	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEPETZITZINTLA, DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	195 VICENTE GUERRERO	0016 TEPETZITZINTLA
95	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE TULIMANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	195 VICENTE GUERRERO	0020 TULIMANCA
96	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ITZTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA	197 XICOTEPEC	0020 SAN PEDRO ITZTLA
97	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE HUAHUAXTLA, DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	202 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0003 HUAHUAXTLA
98	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE ZOATECPAN, DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	202 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0010 ZOATECPAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
99	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TENANGO, DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	208 ZACATLAN	0029 SAN MIGUEL TENANGO
100	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEPEIXCO, DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	208 ZACATLAN	0030 TEPEIXCO
101	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TEPEIXCO, DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	208 ZACATLAN	0030 TEPEIXCO
102	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL XOCHIMILPA, DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	208 ZACATLAN	0038 SAN CRISTOBAL XOCHIMILPA
103	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZOQUIAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUIAPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	216 ZOQUIAPAN	0001 ZOQUIAPAN
104	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL ARENAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUIAPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	216 ZOQUIAPAN	0008 EL ARENAL
105	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZOQUITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	217 ZOQUITLAN	0001 ZOQUITLAN
106	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE OZTOPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	217 ZOQUITLAN	0007 OZTOPULCO
107	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XITLAMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	217 ZOQUITLAN	0010 XITLAMA
108	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" SAN PEDRO BENITO JUAREZ-SAN JUAN OCOTEPEC-COLONIA AGRICOLA DE OCOTEPEC, DE 2.775 KM DE LONGITUD, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+775, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLIXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	019 ATLIXCO	0076 SAN PEDRO BENITO JUAREZ 0068 SAN JUAN OCOTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
109	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCION, MUNICIPIO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0190 LA RESURRECCION
110	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAJETE EN EL ESTADO DE PUEBLA	001 ACAJETE	0017 SAN JUAN TEPULCO
111	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN ANDRES AZUMIATLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0133 SAN ANDRES AZUMIATLA
112	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR SANITARIO DE SAN MIGUEL ESPEJO PARA SU INTERCONEXION AL COLECTOR ORIENTE DE XONACATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0326 SAN MIGUEL ESPEJO
113	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE UN ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0418 SAN MIGUELITO
114	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0418 SAN MIGUELITO
115	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE UN ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NANALCOPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0460 NANALCOPA
116	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE NANALCOPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0460 NANALCOPA
117	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE UN ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	114 PUEBLA	0466 SAN MARCOS
118	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0466 SAN MARCOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
119	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TRES DE MAYO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA	161 TEPANCO DE LOPEZ	0077 TRES DE MAYO
120	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0007 CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO)
121	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE OTLALTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0014 SAN FELIPE OTLALTEPEC
122	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0007 CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO)
123	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0007 CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO)
124	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE OTLALTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA.	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0014 SAN FELIPE OTLALTEPEC
125	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN XALTIPANAPA-AMATLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZOQUIAPAN, ESTADO DE PUEBLA	216 ZOQUIAPAN	0175 XALTIPANAPA 0002 AMATLAN
126	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.